



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001

**“Por medio de la cual se aprueban y adoptan los ajustes hechos al Manual de Convivencia Escolar del Liceo San Rafael de Belén” para el año lectivo 2022
(Febrero 8 de 2022)**

El suscrito Rector del Liceo San Rafael, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto Único 1075/2015. Aprobado para que ofrezca sus servicios de Educación Formal en los niveles de Pre-escolar, grados Pre-jardín, Jardín, y Transición, Básica del Ciclo Primaria Grados 1º a 5º, Básica Ciclo Secundaria Grados 6º a 9º y Media Académica Grados 10º y 11º de la Educación Formal Regular, según Resolución Número 13620 de 28 de octubre de 2011, la que homologa la Aprobación de Estudios a la Licencia de Funcionamiento Definitiva a la Institución de Educación Formal denominada LICEO SAN RAFAEL, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Los numerales 2.3.3.1.4.4. del Decreto reglamentario 1075/2015 y la Ley 115, hablan del contenido del Manual de Convivencia y de su inclusión en el Proyecto Educativo Institucional.
2. La Ley 115 de 1994, señala que es responsabilidad del Consejo Directivo adoptar y aprobar los cambios al Manual de Convivencia en conformidad con las normas vigentes y las necesidades de los estudiantes.
3. La Ley 1620 y su Decreto reglamentario 1075 de 2015, capítulo 3, artículo 2.3.5.3.1., expresan la obligación de ajustar los Manuales de Convivencia al espíritu de estas normas y la constitución del Comité Escolar de Convivencia a fin de atender la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales, y reproductivos y los conflictos sobre acoso escolar, y artículo 2.3.5.3.2., lineamientos generales para la actualización del Manual de Convivencia.
4. Es necesario la aplicación de los principios constitucionales para mayor claridad en el debido proceso a las faltas o hechos gravosos clasificados en tres Tipos según la Ley 1620/2013.
5. La Ley 366/2009, reglamentó para todos los establecimientos de educación el Proyecto de inclusión y el respeto a la diversidad.
6. El Decreto 1075 de 2015 en la parte III, título 3, capítulo 5, sección 1, sección 2 y sección 3, sección 4, sección 5, sección 6, dispone los servicios de educación especial.
7. Las directrices del MEN, ordenan el rediseño del Manual de Convivencia a la luz del favorecimiento y respeto a la diferencias.
8. Motivados por las medidas recomendadas por el gobierno nacional y la decisión de proteger a nuestras comunidades de la exposición ante los riesgos del COVID-19, las actividades académicas serán realizadas acorde a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, según Secretaria de Salud.
9. Se requieren implementar criterios, responsabilidades y procedimientos para la prestación de servicios educativos en el modelo de alternancia, asegurando el desarrollo de los procesos de formación.
10. Según el acta No. 04 del Consejo Directivo, con fecha del 02 de noviembre de 2021, se aprobaron todas las modificaciones realizadas durante el año al Manual de Convivencia.





11. La institución creó con los estudiantes el Comité de Mediadores de Paz con funciones específicas de intervenir en la solución acertada de los posibles conflictos entre los estudiantes.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el presente Manual de Convivencia Escolar para el año 2022 con todos los cambios sugeridos desde cada uno de los estamentos de la institución.

Artículo 2. Recibir sugerencias para la revisión del Manual de Convivencia hasta el mes de noviembre de 2022 para el año 2023, siempre y cuando no halla legislación que amerite otra situación.

Artículo 3. El Manual de Convivencia Escolar del Liceo San Rafael se da a conocer a toda la comunidad educativa a través de la página web: www.liceosanrafaelbelen.edu.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los 08 días del mes de febrero del año 2022.

Para constancia firma,

PBRO. JORGE JOSÉ LUIS SANCHEZ GALLEGO
c.c 71.676.744 de Medellín (Antioquia)
Rector

